



Uriburu y Saturnino Torres 5613 Malargüe – Mendoza República Argentina Tel/Fax: (0260) 4471743

www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCIÓN Nº 216/2.023

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.285-HC 055-2.023 Bloque U.C.R-Independiente. Proyecto de Resolución: Solicitar informe al Departamento Ejecutivo sobre los efluentes vertidos en el Camping del Paraje Las Loicas del Departamento de Malargüe.

Las quejas presentadas por los vecinos, turistas y trabajadores de la zona.

y;

CONSIDERANDO: Que el Paso Pehuenche permite la conexión e integración física entre la Región del Maule (Chile) y la Provincia de Mendoza (Argentina), en el corazón de la Cordillera de los Andes.

Que en términos turísticos, el Paso Pehuenche significa agilidad ya que es un paso bajo, rápido y dinámico con muy poco tránsito pesado, lo que permite que esté descongestionado y lo hace un camino con un nivel paisajístico extraordinario.

Que los turistas al entrar a Argentina se encuentran con el Paraje Las Loicas que cuenta con servicios de domos exclusivos, las termas de Cajón Grande, servicios de gastronomía, actividades de montaña y alojamiento; entre otras.

Que en la última visita al Paraje de Las Loicas recibimos algunas inquietudes por partes de los vecinos y trabajadores de la zona con respecto a los efluentes, ya que en el camping municipal se encuentra un caño por el que salen aguas servidas y la que han formado una especie de laguna, y corre por la orilla de la Ruta Nacional N° 145 hasta el establecimiento escolar del lugar.

Que estos efluentes son producto del uso de baños que se ubican a la entrada del camping y que son utilizados por todos los turistas y trabajadores del lugar.

Que el Coordinador del Centro de Frontera Pehuenche Lic. Pablo Cabrera solicito por nota al Departamento Ejecutivo Municipal y de manera reiterada desde octubre de 2.022, el arreglo de esta cañería y la limpieza del predio donde se encuentra el camping a fin de revertir la situación.

Que los miles de turistas que ingresan por allí y desean tomar un descanso o que deben esperar para cruzar se encuentran con un olor y un panorama nauseabundo y contaminante.

Que la Ordenanza N° 1.319/2.005 en su Artículo 1° Prohíbe en todo el Departamento de Malargüe, que los establecimientos industriales y/o empresas de servicios y/o domicilios, vuelquen los efluentes y/o aguas servidas en causes hídricos o en lugares que no hayan sido previamente autorizados por el municipio.





Uriburu y Saturnino Torres 5613 Malargüe – Mendoza República Argentina Tel/Fax: (0260) 4471743

www.hcdmalargue.gob.ar

Que el tratamiento de los efluentes es de gran importancia para mantener intacta la higiene y la salud de las personas, así como del ecosistema. Si son tratadas en forma indebida o si directamente no son tratadas se puede dar lugar a una fuerte contaminación.

Que los efluentes no son un tipo de agua cualquiera ya que como su nombre indica, están contaminadas, a lo contrario de lo que se puede llegar a creer, estas aguas no solamente generan un muy mal olor, sino que además son muy contaminantes, por lo que requieren ser canalizadas, tratadas y desalojadas.

Que la contaminación del agua actúa lentamente y genera enfermedades de todo tipo, no solo trastornos infecciosos. El agua transporta metales y sustancias toxicas que van acumulándose en los organismos hasta afectar de diferentes maneras los tejidos corporales.

Que es un deber ineludible de las autoridades comunales, velar por la salud y bienestar de la población y administrar las medidas que contribuyan a tal propósito.

Que en este Honorable Concejo Deliberante se encuentran diferentes piezas legales sobre el tema, tales como: N°058/1.984, N°251/1.988, N°1.319/2.005, N° 1.494/2.009

Que el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que "Corresponde al Concejo en lo concerniente a higiene pública"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

- ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre los efluentes vertidos en el Camping del Paraje Las Loicas.
- ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de un pozo absorbente o sistema de tratamiento para estos efluentes.
- ARTÍCULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal un relevamiento en el Paraje Las Loicas de todos los establecimientos industriales, empresas prestadoras de servicios, entidades privadas, estatales y/o mixtas, a fin de verificar el lugar en que derraman sus efluentes.
- ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.





Uriburu y Saturnino Torres 5613 Malargüe – Mendoza República Argentina Tel/Fax: (0260) 4471743

www.hcdmalargue.gob.ar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE QUINCE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Blanca Carolina Páez Andres Risi

Secretaria Presidente

